



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gobierno General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALYA TADY Marco Antonio FAU 20338915471 soft  
Jefe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.10.2019 12:36:53 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 02 de Octubre del 2019

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° D000207-2019-IRTP-OA

### VISTOS:

El informe N° D000496-2019-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 12-2019-IRTP, del especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística mediante los cuales recomienda la baja de un (01) bien mueble, por la causal de Hurto;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN se reguló el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, conllevando a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, la cual se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; precisándose en dicha Directiva entre otras causales, la causal de Hurto, que implica la comisión de un delito de Hurto, esto es, es la sustracción del bien sin el uso de la violencia;

Que, el numeral 6.2.7 señala asimismo que, concluido el procedimiento, la OGA o la que haga sus veces será la responsable de comunicar a la SBN el número de resolución que aprueba la baja mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2019-IRTP, el Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística, pone en conocimiento la sustracción de un (01) Reproductor Grabador de DVD, marca SONY, modelo RDR-GX380, serie 6004452, código de barra N° 029793, detallado en el Anexo N° 1; recomendado por ello la baja contable y patrimonial de dicho bien mueble, cuyo monto a valor de adquisición asciende al importe de S/. 587.39 (quinientos ochenta y siete con 39/100 soles), por la causal de Hurto, adjuntando para tal efecto la denuncia policial respectiva;



pe Firma Digital

Firmado digitalmente por SOTO LAZO Julio David FAU 20338915471 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.10.2019 10:07:58 -05:00

pe Firma Digital

Firmado digitalmente por CORONADO VASQUEZ Maria Isabel FAU 20338915471 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.10.2019 18:13:41 -05:00

pe Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft

Esta es una copia autenticada digitalmente de un documento electrónico firmado en el IRTP, adjunto de la resolución con el Art. 25 de D.L. 170 2011 PLM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.L. 026 2011 PCM. La autenticidad e integridad del documento se comprueba a través del siguiente enlace: web Url: <https://sgd.irtp.com.pe:3181/validadorDocumental> Clave: BOTBFXM



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad legal vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble señalado en el Anexo N° 1, adjunto a la presente Resolución, por la causal de Hurto, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística, en su Informe Técnico N° 12-2019-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las áreas de Logística y de Contabilidad; y de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, y a lo indicado en nuestras normas de creación, Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja contable y patrimonial por la causal de Hurto de un (01) Reproductor Grabador de DVD, marca SONY, modelo RDR-GX380, serie 6004452, código de barra N° 029793, cuyo monto a valor de adquisición asciende al importe de S/. 587.39 (quinientos ochenta y siete con 39/100 soles), por la causal de Hurto.

**Artículo 2°.-** Autorizar al área de Contabilidad del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y sub divisionarias correspondientes:

**Artículo 3°.-** Encargar al área de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

MARCO ANTONIO ALVA TADOY  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento firmado digitalmente

«MARCO ANTONIO ALVA TADOY»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: BOTBXXFM